MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
XVII Departamento – Alto Paraguay
Telf.: (083) 641 172 - Email: municarmeloperaltapy@gmail.com
Avenida Costanera – Carmelo Peralta

Dictamen de Cancelación del Llamado

A : ***Mirna Orrego de Segovia***
Intendente Municipal

De : ***Lic Rossana Irala***
Responsable de UOC

Fecha : *27 de mayo de 2019*

Ref.: Contratación Directa Nº 05/2.019 Refaccion de Puerto de Puerto Sastre._

Solicitud de la Unidad Operativa de Contratación a la Intendencia Municipal, para constatar la viabilidad de la cancelación del llamado, acontecido por la necesidad de contar con la aprobación del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE sobre la Refaccion del Puerto, dicha aprobación llevara su tiempo en consultas realizadas y no fue tenida en cuenta en el proceso licitatorio motivo por el cual solicitamos la cancelación del llamado. Y también teniendo en cuenta que en la apertura del Llamado de fecha 24/05/2019 no se presentó ningún oferente.

Que, el art. 31, de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" de la Cancelación de la Licitación, contempla lo siguiente: Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, **podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad** de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o **ejecutar las obras** o que de continuarse el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Que, la norma precedente advierte: ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de ejecutar la obra...."*** *Por lo que es aplicable al llamado el procedimiento de cancelación, ya que se subsume en una de las causales de cancelación prevista en la citada ley y artículo particular mencionado.*

Que, por lo aseverado se considera legalmente posible y fundamentada la cancelación de la contratación de la referencia, siendo el procedimiento absolutamente irreprochable según la norma pronunciada al cual remito el presente dictamen.

Por todo cuanto antecede, ***recomiendo la Cancelación del llamado de la referencia.***

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA U.C.

Lic Rossana Irala
Encargada de la UOC

Scanned by CamScanner